



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **LA MERA MEDICINA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **SR. JAIME MANUEL BORUNDA RUIZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMPRADORA**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 9 de junio de 2022, el Dr. Jesús Villalobos Ji3n, Rector de la Universidad Aut3noma de Chihuahua, emiti3 un Acuerdo mediante el cual autoriz3 la enajenaci3n de 19 cabezas de ganado bovino (de diferentes razas), para la adquisici3n de m3rito. Dicho acuerdo se agrega al presente instrumento identificado como **ANEXO 1**, el cual una vez firmado por las partes, formar3 parte integrante del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo p3blico descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jur3dica, de conformidad con el Art3culo 1º de la Ley Org3nica de la Universidad Aut3noma de Chihuahua, aprobada por la Sexag3sima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Peri3dico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educaci3n superior para formar profesionistas, investigadores y t3cnicos que contribuyan al desarrollo social, econ3mico y cultural del Estado y de la Naci3n; proporcionando a sus miembros una s3lida formaci3n integral orientada por los valores m3s elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento cient3fico y filos3fico y la superaci3n permanente; fomentando y realizando labores de investigaci3n cient3fica y human3stica; promoviendo el desarrollo y la transformaci3n social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos p3blicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacci3n de necesidades sociales, especialmente las de car3cter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a trav3s de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administraci3n y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administraci3n, y Especial Cambiario, el cual consta

en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que entre sus Unidades Académicas se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, la cual se encuentra ubicada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y cuenta con diversas unidades de producción con fines académicos, de investigación y extensión en las cuales produce bienes agropecuarios.

I.5 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMPRADORA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 32,018 de fecha 23 de enero del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, en ese entonces Notario Público Número 09, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, de la ciudad de Chihuahua, Chih.; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua en el folio mercantil electrónico No. 28525*10 en fecha 11 de febrero del 2014.

II.2 Que su objeto social consiste, entre otros, en: la producción, transformación, comercialización, de producción forestal y ganadera, desde la materia prima hasta el ganado en canal o en pie, así como la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento y explotación de ranchos ganaderos, de terrenos pastizales, praderas, rancho de engorda, empacadoras o industriales procesadoras de la carne y cualquier otro tipo de actividades relacionadas con la industria agropecuaria o forestal.

II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: MME140124239, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su representante legal, el **SR. JAIME MANUEL BORUNDA RUIZ**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como lo acredita con instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 de este instrumento jurídico.

II.7 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Gómez Farías, número 403, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “LA UNIVERSIDAD” transfiere a favor de “LA COMPRADORA”, la propiedad de los bienes consistentes en 19 cabezas de ganado bovino (de diferentes razas), las cuales son propiedad de “LA UNIVERSIDAD”, y producidas por la Facultad de Zootecnia y Ecología, mismas que recibe “LA COMPRADORA” de entera conformidad en las condiciones que en este acto se encuentran.

SEGUNDA. - Los semovientes objeto de la compraventa plasmada en el presente contrato, se describen e identifican en la tabla contenida en el documento identificado como **ANEXO 2**, el cual una vez firmado por representantes autorizados de las partes, formará parte de este contrato.

TERCERA.- Las partes acuerdan que de acuerdo a la valoración hecha por “LA UNIVERSIDAD”, el monto establecido como precio definitivo por la compraventa de 19 cabezas de ganado bovino (de diferentes razas), objeto del presente contrato, asciende a la cantidad total de **\$308,200.00 (Trescientos ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, suma que deberá ser pagada por “LA COMPRADORA” por medio de transferencia bancaria o depósito a la cuenta de “LA UNIVERSIDAD” que en su momento se determine.

CUARTA. - El pago a que hace referencia la cláusula anterior, se realizará en una sola exhibición por parte de “LA COMPRADORA”, mediante transferencia interbancaria a la cuenta que para tal efecto determine “LA UNIVERSIDAD”, de acuerdo con la tabla que se presenta a continuación:

Forma de pago	Cantidad	Fecha de pago
Una sola exhibición	\$308,200.00 (Trescientos ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Una sola exhibición contra entrega de CFDI por parte de “LA UNIVERSIDAD”, a más tardar el 24 de junio de 2022.

QUINTA. - Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes adquieren los siguientes compromisos:

- a) “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:
1. Entregar a “LA COMPRADORA” los bienes objeto materia del presente contrato en las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología de “LA UNIVERSIDAD”.
 2. Hacer entrega de los documentos que acrediten la propiedad de los bienes adquiridos, así como todos los registros, certificados zoosanitarios, y demás documentos legales que correspondan a la fecha de firma del presente instrumento.
 3. Entregar la factura correspondiente de los bienes, sí así corresponde, misma que deberá contar con los requisitos legales aplicables y vigentes al momento de la celebración de este contrato.

- b) “LA COMPRADORA” se compromete a:

1. Recibir los bienes en las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD", en las condiciones en que se encuentren, previa valoración y aceptación hecha por él mismo.
2. Pagar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$308,200.00 (Trescientos ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, como pago total por la compraventa de los semovientes objeto del presente contrato, en los términos señalados en la Cláusula que antecede.
3. Una vez recibidas las 19 cabezas de ganado bovino (de diferentes razas) "LA COMPRADORA" cubrirá el costo del flete del transporte de este, en su caso, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad al respecto.

SEXTA. - Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

SÉPTIMA. - Las partes convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le concede el presente contrato, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente contrato.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COMPRADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

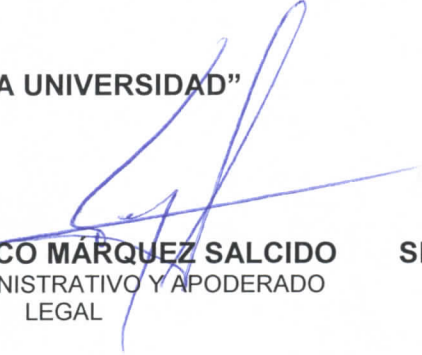
DÉCIMA. - Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato y su anexo, constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 16 de junio de 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA COMPRADORA"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL



SR. JAIME MANUEL BORUNDA RUIZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



Ph D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA



MTRO. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA MERA MEDICINA, S.P.R. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 16 DE JUNIO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE. -----

ANEXO 2 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA MERA MEDICINA,
S.P.R. DE R.L. DE C.V. EN FECHA 16 DE JUNIO DEL 2022

19 CABEZAS DE GANADO BOVINO

No.	Hato	Arete	Color	ID SINIGA	Sexo	Raza	Año	Edo. Fisiológico	Ubicación	Peso 05/06/2022	Clasificación
1	Reg	207	Azul	0809088427	H	AN	2008	Vientre	Teseachi	455	Carnuda
2	Reg	310	Rojo	0809839377	H	CR	2005	Vientre	Teseachi	346	Carnuda
3	Comercial	2251	Amarillo	0809839502	H	AN	2012	Vientre	Teseachi	445	Carnuda
4	Comercial	2262	Amarillo	0809839509	H	CH	2012	Vientre	Teseachi	570	Carnuda
5	Comercial	2264	Amarillo	0809839536	H	HF-AN	2012	Vientre	Teseachi	440	Carnuda
6	Comercial	2288	Amarillo	0810094554	H	HF	2012	Vientre	Teseachi	428	Carnuda
7	Reg	2628	Azul	0811383113	H	AN	2014	Vientre	Canoas	645	Gorda
8	Reg	2504	Naranja	0812200497	H	HF	2015	Vientre	Teseachi	425	Carnuda
9	Reg	2652	Azul	0812200509	H	AN	2015	Vientre	Teseachi	534	Carnuda
10	Reg	2701	Azul	0812806621	H	AN	2016	Vientre	Teseachi	530	Carnuda
11	Reg	2842	Rojo	0812200613	H	CR	2015	Vientre	Teseachi	417	Gorda
12	Comercial	2901	Blanco	0811383136	H	ANXCR	2014	Vientre	Teseachi	463	Gorda
13	Comercial	2972	Blanco	0813806401	H	ANXCR	2017	Vientre	Teseachi	443	Gorda
14	Comercial	3273	Amarillo	0811383342	H	HF	2014	Vientre	Teseachi	436	Carnuda
15	Comercial	3628	Amarillo	0812806526	H	HF-AN	2016	Vientre	Teseachi	428	Gorda
16	Comercial	3790	Amarillo	0813806578	H	AN	2017	Vientre	Teseachi	463	Carnuda
17	Comercial	3870	Amarillo	0813806540	H	HF-AN	2017	Vientre	Teseachi	390	Carnuda
18	Comercial	3879	Amarillo	0813806410	H	HF-AN	2017	Vientre	Teseachi	500	Gorda
19	Reg	4411	Azul	0813806531	H	AN	2017	Vientre	Canoas	431	Carnuda

ANEXO 2 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA MERA MEDICINA,
S.P.R. DE R.L. DE C.V. EN FECHA 16 DE JUNIO DEL 2022

19 CABEZAS DE GANADO BOVINO

No.	Hato	Arete	Color	ID SINIGA	Sexo	Raza	Año	Edo. Fisiologico	Ubicación	Peso 05/06/2022	Clasificación
1	Reg	207	Azul	0809088427	H	AN	2008	Vientre	Teseachi	455	Carnuda
2	Reg	310	Rojo	0809839377	H	CR	2005	Vientre	Teseachi	346	Carnuda
3	Comercial	2251	Amarillo	0809839502	H	AN	2012	Vientre	Teseachi	445	Carnuda
4	Comercial	2262	Amarillo	0809839509	H	CH	2012	Vientre	Teseachi	570	Carnuda
5	Comercial	2264	Amarillo	0809839536	H	HF-AN	2012	Vientre	Teseachi	440	Carnuda
6	Comercial	2288	Amarillo	0810094554	H	HF	2012	Vientre	Teseachi	428	Carnuda
7	Reg	2628	Azul	0811383113	H	AN	2014	Vientre	Canoas	645	Gorda
8	Reg	2504	Naranja	0812200497	H	HF	2015	Vientre	Teseachi	425	Carnuda
9	Reg	2652	Azul	0812200509	H	AN	2015	Vientre	Teseachi	534	Carnuda
10	Reg	2701	Azul	0812806621	H	AN	2016	Vientre	Teseachi	530	Carnuda
11	Reg	2842	Rojo	0812200613	H	CR	2015	Vientre	Teseachi	417	Gorda
12	Comercial	2901	Blanco	0811383136	H	ANXCR	2014	Vientre	Teseachi	463	Gorda
13	Comercial	2972	Blanco	0813806401	H	ANXCR	2017	Vientre	Teseachi	443	Gorda
14	Comercial	3273	Amarillo	0811383342	H	HF	2014	Vientre	Teseachi	436	Carnuda
15	Comercial	3628	Amarillo	0812806526	H	HF-AN	2016	Vientre	Teseachi	428	Gorda
16	Comercial	3790	Amarillo	0813806578	H	AN	2017	Vientre	Teseachi	463	Carnuda
17	Comercial	3870	Amarillo	0813806540	H	HF-AN	2017	Vientre	Teseachi	390	Carnuda
18	Comercial	3879	Amarillo	0813806410	H	HF-AN	2017	Vientre	Teseachi	500	Gorda
19	Reg	4411	Azul	0813806531	H	AN	2017	Vientre	Canoas	431	Carnuda



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio de 2022

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 4 fracción V, 19 y 23 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los Artículos 2, 73, 74 y 75 del Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua y:

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua es propietaria de ganado consistente en 19 cabezas de ganado vacuno (de diferentes razas), mismo que está bajo resguardo de la Facultad de Zootecnia y Ecología.
- II. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica, Artículo 4 fracción V, tiene la atribución de hacerse llegar de recursos para su sostenimiento.
- II. Que la Facultad de Zootecnia y Ecología, ha solicitado la enajenación de 19 cabezas de ganado vacuno (de diferentes razas), por haber cumplido su propósito fisiológico de investigación y docencia, por lo que surge la necesidad de enajenarlo de conformidad con la normatividad universitaria.
- III. Que, a partir de las consideraciones anteriores, y vista la necesidad de llevar a cabo la enajenación, esta autoridad considera procedente la transferencia de la propiedad de 19 cabezas de ganado vacuno (de diferentes razas).

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la enajenación a favor de las personas que cumplan con los requisitos de conformidad a los procedimientos acordados, resulten favorecidos para adquirir mediante un Contrato de Compra-venta el ganado consistente en 19 cabezas de ganado vacas (de diferentes razas), mismas que se identifican a continuación:

RECTORÍA
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, Col Centro, C.P 31000
Teléfonos directos: +52(614)439.1516
+52(614)439.1550
Commutador: +52(614)439.1500
e-mail: rectoria@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Registro de identificación											
N o.	Hato	Are te	Color	ID SINIGA	Se xo	Raz a	Añ o	Edo. Fisioló gico	Ubica ción	Peso 05/06/ 2022	Clasifica ción
1	Reg	207	Azul	080908 8427	H	AN	20 08	Vientr e	Tesea chi	455	Carnud a
2	Reg	310	Rojo	080983 9377	H	CR	20 05	Vientr e	Tesea chi	346	Carnud a
3	Com	225 1	Amar illo	080983 9502	H	AN	20 12	Vientr e	Tesea chi	445	Carnud a
4	Com	226 2	Amar illo	080983 9509	H	CH	20 12	Vientr e	Tesea chi	570	Carnud a
5	Com	226 4	Amar illo	080983 9536	H	HF- AN	20 12	Vientr e	Tesea chi	440	Carnud a
6	Com	228 8	Amar illo	081009 4554	H	HF	20 12	Vientr e	Tesea chi	428	Carnud a
7	Reg	262 8	Azul	081138 3113	H	AN	20 14	Vientr e	Canoa s	645	Gorda
8	Reg	250 4	Nara nja	081220 0497	H	HF	20 15	Vientr e	Tesea chi	425	Carnud a
9	Reg	265 2	Azul	081220 0509	H	AN	20 15	Vientr e	Tesea chi	534	Carnud a
10	Reg	270 1	Azul	081280 6621	H	AN	20 16	Vientr e	Tesea chi	530	Carnud a
11	Reg	284 2	Rojo	081220 0613	H	CR	20 15	Vientr e	Tesea chi	417	Gorda
12	Com	290 1	Blanc o	081138 3136	H	ANX CR	20 14	Vientr e	Tesea chi	463	Gorda
13	Com	297 2	Blanc o	081380 6401	H	ANX CR	20 17	Vientr e	Tesea chi	443	Gorda
14	Com	327 3	Amar illo	081138 3342	H	HF	20 14	Vientr e	Tesea chi	436	Carnud a
15	Com	362 8	Amar illo	081280 6526	H	HF- AN	20 16	Vientr e	Tesea chi	428	Gorda
16	Com	379 0	Amar illo	081380 6578	H	AN	20 17	Vientr e	Tesea chi	463	Carnud a
17	Com	387 0	Amar illo	081380 6540	H	HF- AN	20 17	Vientr e	Tesea chi	390	Carnud a

RECTORÍA
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, Col Centro, C.P 31000
Teléfonos directos: +52(614)439.1516
+52(614)439.1550
Commutador: +52(614)439.1500
e-mail: rectoria@uach.mx
Chihuahua, Chib., Mex.
www.uach.mx

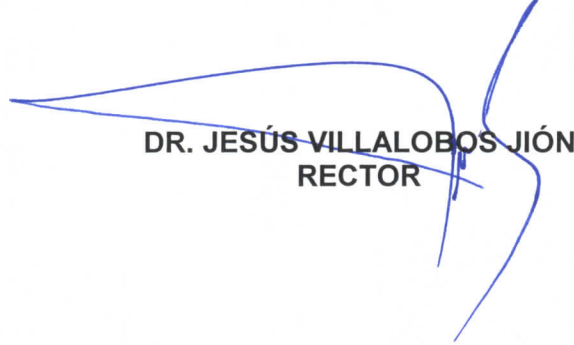


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

18	Com	3879	Amarillo	0813806410	H	HF-AN	2017	Vientre	Teseachi	500	Gorda
19	Reg	4411	Azul	0813806531	H	AN	2017	vientre	Canoa	431	Carnuda

SEGUNDO. - Se instruye al Departamento de Asuntos Jurídicos, a los Departamentos de Bienes Patrimoniales, Tesorería y Contabilidad de la Dirección Administrativa, así como a la Auditoría Interna para que realicen los trámites administrativos y legales conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN
RECTOR



RECTORÍA



RECTORÍA
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, Col Centro, C.P 31000
Teléfonos directos: +52(614)439.1516
+52(614)439.1550
Commutador: +52(614)439.1500
e-mail: rectoria@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx

